

Política de Calidad

“Somos la Dirección General de Aeronáutica Civil, la máxima autoridad de aviación civil del Estado Plurinacional de Bolivia.

Estamos comprometidos a planificar, reglamentar y fiscalizar las actividades de la aeronáutica civil boliviana y emitir acreditaciones, certificaciones y autorizaciones para el desempeño de la industria aeronáutica,

en cumplimiento con la normativa nacional e internacional del sector de la aviación civil, en base a procesos claros, transparentes y oportunos,

para lograr estándares de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil y la satisfacción de nuestros usuarios,

orientados hacia la mejora continua en el marco de la reactivación económica del país”.

**RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA**

Nº **376**



REVISIÓN 02
VIGENCIA **22 JUL 2024**

Objetivos de Calidad

Nro.	Objetivos
Obj-1	Cumplir los objetivos y operaciones programadas en el POA de cada gestión.
Obj-2	Ejecutar el presupuesto según los recursos programados en los objetivos y operaciones de cada gestión
Obj-3	Elaborar y actualizar los procedimientos de los procesos en base a normas y reglamentación nacional e internacional vigente
Obj-4	Coadyuvar al logro de altos estándares de seguridad operacional y seguridad de la aviación civil.
Obj-5	Transparentar la prestación de servicios, ejecución de procesos y procedimientos que son de conocimiento público.
Obj-6	Cumplir con los plazos establecidos para la prestación de los servicios solicitados.
Obj-7	Incrementar la satisfacción de nuestros usuarios comprometiéndonos con la mejora continua.

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

N° **376**

REVISIÓN 02
VIGENCIA **22 JUL 2024**



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 376
La Paz, 22 JUL 2024

VISTOS:

El Informe PLA-0081 DGAC-29448/2024 de 11 de julio de 2024, emitido por el Área de Gestión de Calidad referente a la aprobación con resolución administrativa de la política de calidad y objetivos de calidad y el Informe Jurídico DJ-1034/DGAC-29448/2024, de 22 de julio de 2024, emitido por la Dirección Jurídica; así como todos los antecedentes que convino ver.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene la función de ejercer la dirección, fiscalización, reglamentación y coordinación de políticas, técnico-operativa, comercial, legal y administrativa de la actividad aeronáutica civil dictada por el Estado boliviano, los tratados e instrumentos internacionales.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, indica que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley"*.

Que a través de la Resolución Administrativa N° 306 de 04 de octubre de 2021, se aprobó la Política de Calidad.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe PLA-0081 DGAC-29448/2024 de 11 de julio de 2024, emitido por el Área de Gestión de Calidad señala: *"El primer requisito auditable de los Sistemas de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015, es la comprensión de la organización y de su contexto, este debe ser realizado de manera anual y debe desembocar en la generación de la estrategia a seguir por el Sistema de Gestión de la Calidad en la gestión. -- En base al análisis del contexto de la gestión 2023, que contemplaba las consecuencias de la emergencia sanitaria y contingencias sociales se trabajó en el Análisis del Contexto del Sistema de Gestión de la Calidad para la gestión 2024. -- Como resultado del Análisis del Contexto y de los acuerdos del 1er comité de calidad 2024 se propuso que la Política de la calidad actual se mantenga con la redacción actual. Sin embargo como oportunidad de mejora, los Objetivos de la Calidad fueron modificados, respectivamente en el objetivo 4: "Coadyuvar al logro de altos estándares de seguridad operacional y seguridad de la aviación civil."*



Nro.	Objetivos de Calidad
Obj-1	Cumplir los objetivos y operaciones programadas en el POA de cada gestión.
Obj-2	Ejecutar el presupuesto según los recursos programados en los objetivos y operaciones de cada gestión
Obj-3	Elaborar y actualizar los procedimientos de los procesos en base a normas y reglamentación nacional e internacional vigente
Obj-4	Coadyuvar al logro de altos estándares de seguridad operacional y seguridad de la aviación civil.
Obj-5	Transparentar la prestación de servicios, ejecución de procesos y procedimientos que son de conocimiento público.
Obj-6	Cumplir con los plazos establecidos para la prestación de los servicios solicitados.
Obj-7	Incrementar la satisfacción de nuestros usuarios comprometiéndonos con la mejora continua.

Por otra parte, el requisito "5.2.1. Establecimiento de la Política de la Calidad" de la Norma Boliviana NB/ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión de Calidad hace referencia a lo siguiente: La alta dirección debe establecer, implementar y mantener una política de calidad que: a) Sea apropiada al propósito y contexto de la organización y apoye su dirección estratégica. b) Proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la calidad. c) Incluya un compromiso de cumplir los requisitos aplicables. d) Incluya un compromiso de mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad.

Es por ello que se efectuó la Revisión por la Dirección para la actualización y aprobación de la Política de Calidad de la DGAC, para lo cual se tiene el siguiente esquema de control de cambios:

Documentos Revisados:

• **Documentos de la Dirección Ejecutiva (DEJ):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	-	Política de Calidad y Objetivos de Calidad	2	-Política sin cambios -Objetivos de calidad actualizados Objetivo 4

Que el Informe PLA-0081 DGAC-29448/2024 de 11 de julio de 2024, concluye señalando: "1) Para lograr cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Boliviana NB/ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión de Calidad, se han adecuado y revisado los documentos de la Dirección Ejecutiva mencionados en el Numeral II. 2) Se adjunta al presente informe la Política de calidad y los objetivos de calidad actualizados. 3) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478."

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe Jurídico DJ-1034/2024 DGAC-29448/2024, de 22 de julio de 2024, concluyendo que la solicitud de aprobación de la Política de Calidad, solicitada por el área de Planificación y Calidad, mediante Informe PLA-0081 DGAC-29448/2024 de 11 de julio de 2024, es viable, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión y firma de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación, disponiendo además dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 306 de 04 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;





COPIA LEGALIZADA



POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar el siguiente documento de la Dirección Ejecutiva de la Dirección General de Aeronáutica Civil:

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	-	Política de Calidad y Objetivos de Calidad	2	-Política sin cambios -Objetivos de calidad actualizados Objetivo 4

II. El documento descrito anteriormente forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 306 de 04 de octubre de 2021.

TERCERO.- Instruir al Área de Planificación y Calidad así como a las Direcciones correspondientes la difusión al interior de la Institución de los nuevos documentos aprobados y su respectivo control.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
 Abg. Javier C. Hinojosa Ledezma
 DIRECTOR JURÍDICO
 Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
 Lic. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Signature]
 Lic. Daniela Barron Rivera
 TECNICO ENCARGADO
 ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 3 FOLIOS - correlativo RA 2024



JIFGT/JCHL/JCBP/deam
C.c Archivo
2 ejemplares